



**DECRETO N° 0209**

**NEUQUÉN, 09 MAR 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 13418-D-04, el Acta Particular N° 36/04 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 10 de diciembre de 2004, y el Pase N° 074/04 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante el cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **DE VEGA MARIO ANTONIO**, D.N.I. N° 11.640.726, otorgándole un crédito con garantía prendaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha tramitación se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

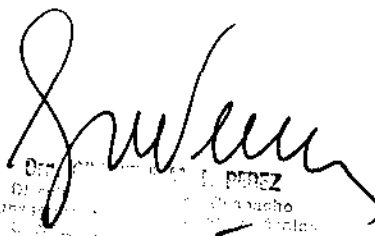
Que el señor DE VEGA MARIO ANTONIO ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa, por un monto de \$ 30.000.-;

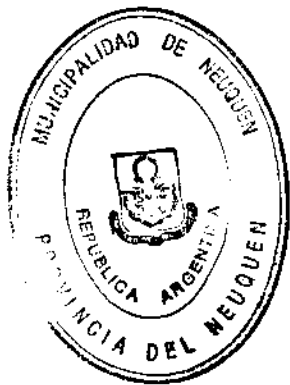
Que el proyecto propuesto ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 36 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 10 de diciembre de 2004;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto de: "SODERÍA MAFRICI S.H. ELABORACIÓN Y VENTA DE SODA";

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía prenda sobre un vehículo utilitario de propiedad del señor De Vega y sobre las máquinas de propiedad del emprendedor;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal -Pase N° 38/05-, remite las actuaciones a la Dirección de

  
Dir. Municipal de Neuquén  
Suplente  
Municipalidad de Neuquén



Presupuesto a efectos de realizar las previsiones presupuestarias, sugiriendo, al Programa Agencia de Desarrollo Local, solicitar garantías prendarias sobre el vehículo ofrecido, las maquinarias usadas y las nuevas a adquirir, hasta cubrir en exceso el monto del crédito autorizado, a satisfacción del Municipio;

Que por Pase N° 91/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto-, informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con suficiente crédito presupuestario para el presente otorgamiento, adjuntando Planilla SINCO, con el Preventivo N° 946;

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 013/05-, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

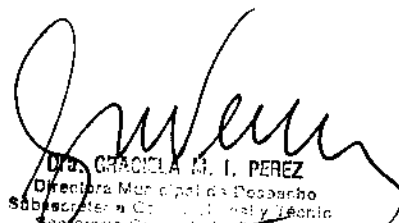
Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) OTORGAR** al señor **DE VEGA MARIO ANTONIO**, D.N.I. ----- 11.640.726, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 13418-D-04, y el Contrato de Mutuo, cuyo modelo como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de "**SODERÍA MAFRICI S.H. ELABORACIÓN Y VENTA DE SODA**".-

**Artículo 2º) APROBAR** el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **DE VEGA MARIO ANTONIO**, D.N.I. 11.640.726, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Alderete y Río Uruguay, Casa N° 609, de la ciudad de Neuquén por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gestión Urbana y Gestión  
Secretaría de Gestión Urbana y Gestión  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén





## ANEXO I

### **MODELO de CONTRATO DE MUTUO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**

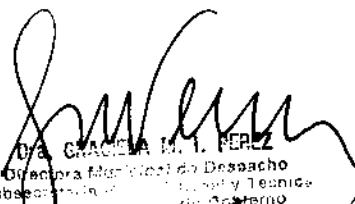
En la ciudad de Neuquén, a los        días del mes de        del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte, y el señor **DE VEGA MARIO ANTONIO**, D.N.I. N° 11.640.726, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Alderete y Río Uruguay, Casa N° 609 de la ciudad de Neuquén, en adelante, "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se registrará por las siguientes Cláusulas: -----

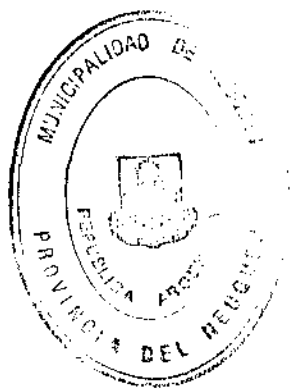
**PRENOTADO:** El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta Particular N° 36 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 10 de diciembre de 2004, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** y que el **EMPRENDEDOR** recibirá en el término de cinco días hábiles a contar desde el momento de la firma del Contrato de Mutuo.-----

**SEGUNDA:** El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de "**SODERÍA MAFRICI S.H. ELABORACIÓN Y VENTA DE SODA**" presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente **OE N° 13418-D-04**.-----

**TERCERA:** "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** en **TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas**, con un período de gracia de **doce (12) meses** a contar de la fecha del presente, operando el

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despecho  
Subsecretaría de Gestión Urbana y Técnica  
Secretaría de Economía, Obras Públicas  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén



primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al periodo de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la **Tesorería Municipal**, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

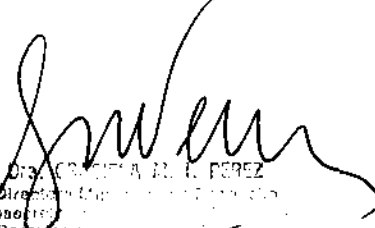
**CUARTA: "EL EMPRENDEDOR"** se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el **Expediente OE N° 13418-D-04**; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** y a los cuales sea convocado expresamente.

**QUINTA: "EL EMPRENDEDOR"** se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**.

**SEXTA: "EL EMPRENDEDOR"** se compromete a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, garantía solidaria compuesta por **PRENDA** sobre bienes maquinarias y bienes propios, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo **"EL EMPRENDEDOR"** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.

**SÉPTIMA:** Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los puntorios y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.

**OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR"** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o

  
Dra. CONCEPCION R. L. PEREZ  
Directora Municipal de Desarrollo Local  
Subsecretaría de Desarrollo Local  
Sección de Desarrollo Local  
Municipalidad de Trujillo



concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

**NOVENA:** "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

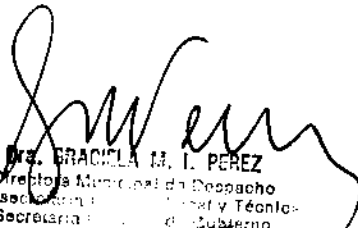
**DÉCIMA:** "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

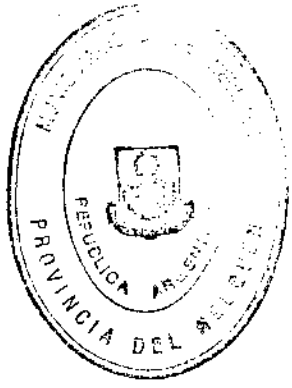
**UNDÉCIMA:** La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que el Programa Agencia de Desarrollo Local determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

**DUODÉCIMA:** En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

**DECIMOTERCERA:** El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

**DECIMOCUARTA:** Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Secretaría de Planeación, Gobierno  
y Asesoría  
Municipalidad de Neuquén

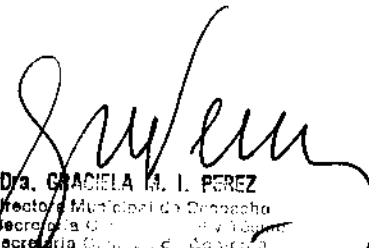


válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente OE N° 13418-D-04).-

///eaa.-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Drogocho  
Subsecretaría de Planeación y Obras  
Secretaría Municipal de Desarrollo  
y Asistencia Social  
Municipalidad de Neuquén